

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y LA COMUNA MORETE COCHA

En la comunidad de Morete Cocha, a los 03 días del mes de febrero de 2023, comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el Ingeniero Jaime Guevara Blaschke, Prefecto; y, por otra parte, la Señora Nelly Silvia Suarez Santi, Presidenta de la Comuna Morete Cocha quienes en lo posterior y para efectos de este convenio se les denominará "EL GAD PROVINCIAL" y "La Beneficiaria" respectivamente. Los comparecientes de manera libre y voluntaria proceden a celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

a.- La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 275 del régimen de desarrollo expresa: "es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del SUMAK KAWSAY;

b.- Que, es un hecho que la disposición constitucional del Art. 249 "ibidem" tiene como propósito superar la desatención y abandono de que han sido objeto, históricamente, las poblaciones fronterizas, y que esta atención preferencial implica una serie de medidas de acción afirmativa, las cuales deben estar expresamente reguladas y definidos los responsables en todos los niveles de gobierno;

c.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la jurisdicción provincial, tiene personería Jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador;

d.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, Persona Jurídica de Derecho Público, con plena autonomía, conforme lo determina la Constitución y la Ley, tiene entre sus obligaciones la gestión ambiental provincial, cuyas competencias están establecidas en el Art. 263 de la Constitución de la República; y, en el artículo 41 del COOTAD;

e.- La Ley Orgánica de Desarrollo Fronteriza, aprobada en la Asamblea Nacional el treinta y uno de enero de dos mil doce, dentro de sus fines señala; La protección y garantía de los derechos de las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades localizados en la zona fronteriza, asegurando su atención preferencial;

f.- La misma Ley Orgánica de Desarrollo Fronteriza, entre sus objetivos contempla; La construcción de espacios públicos interculturales y de encuentro común en las zonas fronterizas; La construcción de la plurinacionalidad y la interculturalidad en las zonas fronterizas;



g.- El Art. 50, literal k) del COOTAD señala: Atribuciones del prefecto. –“Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia”;

h.- El Art. 281 del COOTAD indica: “La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad. –En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios.

i.- El Art. 136, inciso segundo, “ibídem” del mismo cuerpo legal, Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales gobernar, dirigir, ordenar, disponer, u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio(...);

j.- El Art. 17, numeral 1) de las Facultades a los Gobiernos Autónomos Desarrollo Actividades Turísticas, establece: “Promover las actividades turísticas dentro de la provincia en coordinación con las instituciones pertinentes”;

k.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza a los 24 días del mes de febrero de 2017 firma la Ordenanza N° 092 con la que se ESTABLECE EL ÁREA ECOLÓGICA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PROVINCIAL DE PASTAZA, que cuenta con 2 541 836 ha, un poco menos que la superficie provincial total y se encuentran siete de las catorce nacionalidades indígenas existentes en Ecuador: Shuar, Achuar, Sapara, Andwa, Shiwar, Waorani y Kichwa;

l.- El GADPPZ con el apoyo técnico de NCI, en calidad de socio implementador, elaboran la propuesta técnica y económica denominada "Implementación conjunta entre el Gobierno Provincial y las Nacionalidades Indígenas de Pastaza, para reducir la deforestación de bosques y asegurar la conservación de los ecosistemas naturales de la Provincia", que fue presentada el 23 de septiembre de 2020 al PNUD;

ll.- Que, con fecha 21 de julio de 2021, suscriben el Convenio Específico de cooperación interinstitucional que suscribe entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y la Corporación Naturaleza & Cultura Internacional, con el objeto de ejecutar el proyecto "Implementación conjunta entre el Gobierno Provincial y las Nacionalidades Indígenas de Pastaza, para reducir la deforestación de bosques y asegurar la conservación de los ecosistemas naturales de la Provincia", como parte de la implementación del PdIPPz REDD+ de la provincia de Pastaza;

m.- Que, mediante Acta de reunión Nro. 107, se establece dentro de los acuerdos y compromisos, realizar "Proceso de CPLI en la comunidad Morete cocha los días 16 y 17 de noviembre de 2022, para el acuerdo de conservación en la comunidad de Morete cocha", suscrito por el representante de NCI, GADPPz y presidente de la comuna Morete Cocha;

n.- Que, con fecha 16 de noviembre de 2022, en la comunidad de Morete Cocha, perteneciente a la Nacionalidad Kichwa de Pastaza, se ejecutó la Consulta Previa, Libre e Informada en coordinación con Naturaleza y Cultura Internacional y la comuna Morete Cocha, para

establecer acuerdos de conservación en dicho territorio;

o.- Que, mediante Oficio Nro. 189-NCI-2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, el Ing. Jaime Toro-Coordinador del Mosaico Pastaza de NCI y del Proyecto de la Ventana B, comunica al Prefecto Provincial de Pastaza lo siguiente: "me permito remitir los documentos habilitantes para proceder con trámites para la suscripción del respectivo convenio de conservación, se adjunta en formato físico";

p.- Con Memorando Nro. GADPPZ-DGC-2022-13359-M de fecha 28 de diciembre del 2022, el Mgs. David Yedra en su calidad de Director de Gestión Ambiental del GADPPz, remite al Mgs. Alejandro Torres en su calidad de Procurador Síndico del GADPPZ, el Informe de viabilidad técnica para un convenio de conservación de bosque con la comuna Morete Cocha

q.- Que con Memorando Nro. GADPPZ-JGA-2022-5294-M, de fecha 13 de diciembre 2022, el Ing. Jorge Antonio Vargas en su calidad de Jefe de Gestión Ambiental del GADPPz, remite al Director de Gestión Ambiental del GADPPz el INFORME-GADPPZ-DGA-JGA-RB-050-2022, de fecha 09 de diciembre del 2022 elaborado por el Sr. Richard Barroso en su calidad de Analista de Patrimonio Natural 1 del GADPPz juntamente con los respectivos anexos. Concluyendo en el referido memorando que: "... es **FACTIBLE ESTABLECER UN AREA DE CONSERVACION DE 538 HA** en la Comunidad Morete Cocha."

r.- Que con Memorando Nro. GADPPZ-DGA-2022-13233-M, de fecha 13 de diciembre 2022, suscrito por el Ing. Christian Vargas en su calidad de Director de Gestión Ambiental y dirigido al Ing. Jaime Guevara Prefecto del GADPPz, concluye: *"me permito solicitar autorización, para que proceda con el área jurídica a la elaboración del convenio para establecer 538 ha en conservación"*.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO. -

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- a.- Los documentos que acreditan la calidad del representante de la Comuna Morete Cocha;
- b.- Registro de la Propiedad Municipal y Mercantil del Cantón Pastaza;
- c.- Oficio Nro. 189-NCI-2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, presentado por el Ing. Jaime Toro-Coordinador del Mosaico Pastaza de NCI y del Proyecto de la Ventana B;
- d.- Informe INFORME-GADPPZ-DGA-JGA-RB-050-2022 con sus respectivos anexos;
- e.- Memorando Nro. GADPPZ-JGA-2022-5294-M, de fecha 13 de diciembre 2022;
- f).- Memorando Nro. GADPPZ-DGA-2022-13233-M, de fecha 13 de diciembre 2022;
- g).-Memorando Nro. GADPPZ-DGC-2022-13359-M de fecha 28 de diciembre del 2022
- h).- Copia del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que se suscribe entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y la Corporación Naturaleza & Cultura Internacional.

TERCERA: MARCO LEGAL. -

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 263 numeral 4, dentro del marco del régimen de competencias, le atribuye a los gobiernos autónomos provinciales la competencia exclusiva de la gestión ambiental, de igual forma el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 136, establece que

corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales gobernar, dirigir, ordenar, disponer u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio y en su artículo 42, las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial, como es la Gestión Ambiental Provincial.

El Código Orgánico de Ambiente aprobado por la Asamblea Nacional en el año 2017 dispone las siguientes facultades a los gobiernos provinciales:

“Artículo 26.- Facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales en materia ambiental. En el marco de sus competencias ambientales exclusivas y concurrentes corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales las siguientes facultades, que ejercerán en las áreas rurales de su respectiva circunscripción territorial, en concordancia con las políticas y normas emitidas por la Autoridad Ambiental Nacional:

12. Establecer incentivos ambientales de incidencia provincial para las actividades productivas sostenibles que se enmarquen en la conservación y protección del ambiente.”

CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1.- Cuando los términos se hayan definidos en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición;
- 2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto convenido y la intención del mismo; y,
- 3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

QUINTA: OBJETO. -

En virtud de lo expresado en los antecedentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y la comuna Morete Cocha, expresan su voluntad de suscribir el presente convenio, cuya finalidad es la conservación de 538 hectáreas de bosque en la comunidad de Morete Cocha perteneciente a la nacionalidad Kichwa, parroquia Sarayacu, provincia de Pastaza, dando cumplimiento a las metas del PDOT provincial y de igual manera, en referencia a la meta del proyecto “Implementación conjunta entre el Gobierno Provincial y las Nacionalidades Indígenas de Pastaza, para reducir la deforestación de bosques y asegurar la conservación de los ecosistemas naturales de la Provincia”, denominado ventana B y la meta operativa de la Dirección de Gestión Ambiental enmarcado al POA 2023.

SEXTA: COMPROMISOS. -

Las partes intervinientes convienen en aportar de la siguiente manera:

COMPROMISO DEL GADPPz:

a. Cumplir oportunamente con el incentivo no monetario a través del socio implementador Naturaleza & Cultura Internacional con base a la guía para establecer convenios de conservación del GADPPz, que corresponde a 5 años de internet satelital gratuito para la comunidad de Morete cocha, 2 kits de paneles solares para el hogar, 3 motores peque peque de 6.5 hp y 1 motor peque peque de 15 hp, 1 generador para la comunidad, 1 equipo de sonido y 4 lámparas solares, por la conservación de 538 ha de bosque en áreas de interés hídrico, a través del financiamiento del proyecto “Implementación conjunta entre el Gobierno Provincial y las Nacionalidades Indígenas de Pastaza, para reducir la deforestación de bosques y asegurar

la conservación de los ecosistemas naturales de la Provincia”, denominado Ventana B y de acuerdo a la guía para establecer convenios de conservación;

- b.-** Realizar el seguimiento, monitoreo y control de la zona conservada a través de la plataforma digital Global Forest Watch de forma mensual;
- c.-** Brindar acompañamiento al beneficiario, en las actividades de conservación;
- d.-** Reconocer públicamente al beneficiario su aporte a la conservación del GADPPz.

COMPROMISO DE LA COMUNA MORETE COCHA:

- a.-** Conservar 538 HA de bosque en el área de interés hídrico de la comunidad Morete cocha;
- b.-** No talar ni quemar el área.
- c.-** No realizar actividades ganaderas y/o agrícolas; **d.-** No cazar con fines comerciales o deportivos;
- e.-** Informar al administrador del convenio de forma inmediata máximo ocho días después de efectuarse el cambio de dominio del predio;
- f.-** Informar al administrador del convenio, en un máximo de cinco días en caso de suceder alguna alteración (tala ilegal, invasión, quema, otros) en el área comprometida en el convenio;
- g.-** Permitir el acceso del personal del GADPPz al área bajo conservación para que técnicos del GADPPz puedan realizar las actividades de monitoreo in situ;
- h.-** Cuidar y mantener los incentivos entregados por parte del presente convenio. - Que el uso y la operatividad (mantenimiento, gasolina, aceites y otros) de los incentivos será responsabilidad del beneficiario;
- i.-** Entregar información fidedigna de los datos personales y área bajo conservación.

SANCIONES: En caso de incumplimiento por parte de la comunidad beneficiaria de Morete cocha, esta no será acreedora a proyectos y/o beneficios ambientales dentro de las competencias del GADPPz, por un lapso igual al periodo de conservación.

SÉPTIMA: COSTO O VALOR REFERENCIAL. -

El incentivo para la comunidad beneficiaria tendrá un presupuesto referencial de \$31.640,00. El financiamiento será a través del proyecto “Implementación conjunta entre el Gobierno Provincial y las Nacionalidades Indígenas de Pastaza, para reducir la deforestación de bosques y asegurar la conservación de los ecosistemas naturales de la Provincia”, denominado Ventana B; como lo estipula el Convenio Específico de cooperación interinstitucional que suscribe entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y la Corporación Naturaleza & Cultura Internacional, suscrito el 21 de julio de 2021 y en referencia a la cláusula SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: literal 6 y CLÁUSULA SÉPTIMA: COSTO O VALOR del presente Convenio; Dejando claro que los recursos económicos provienen y administra la ONG Corporación Naturaleza & Cultura Internacional NCI, en base al cumplimiento del convenio de cooperación interinstitucional suscrito entre el GADPPz y la Corporación Naturaleza & Cultura Internacional.

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -

El presente convenio tendrá un plazo de 10 Años de conservación, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, y podrá renovar el plazo de conservación previo acuerdo de las partes. 

NOVENA: MODIFICACIONES. -

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas; y las modificaciones entrarán en vigencia, en la fecha en, que se suscriba el correspondiente convenio modificadorio.

DÉCIMA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO. -

El GADPPz designa como Administrador del convenio a la Ing. Fanny Deyanira Llerena Espinoza-Analista de Calidad Ambiental 1; y, por parte de la Comuna Morete Cocha a la Señora Nelly Silvia Suarez Santi, Presidenta de la Comuna Morete Cocha.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN. -

El presente convenio podrá terminarse por las siguientes causas:

- 1.- Por terminación del plazo, sin que exista necesidad de notificación con anticipación;
- 2.- Por mutuo acuerdo de las partes;
- 3.- En forma anticipada y unilateral por incumplimiento de las obligaciones de las partes, quienes quedan plenamente facultados para mediante resolución motivada declarar la terminación del mismo; y,
- 4.- Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o que este se vuelva inejecutable, según lo establecido en el Código Civil.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS. -

Si se suscitaran divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, las Partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. Si no se llegara a un acuerdo, en el término de 15 días, las partes se someterán al procedimiento alternativo de solución de conflictos en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. -

Para constancia de los acuerdos, las partes suscriben el presente convenio en cuatro ejemplares de igual tenor y valor.



Ing. Jaime Patricio Guevara Blaschke

**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**



Elaborado por: Mgs. Manuel Gacitua

Revisado por: Mgs. Alejandro Torres-Procurador
Síndico

MLGS




Sra. Nelly Silvia Suarez Santi,
PRESIDENTA COMUNA MORETE COCHA